Gobierno de Monterrey "Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"	Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible	PAR-000986-24 Oficio No. 1786/24-DGDV-SEDUSO ASUNTO: *PERMISO DE DERRIBO*

MANUEL ZÚÑIGA TOWSEND
P R E S E N T E.-

Vista la solicitud presentada ante esta Secretaría por el C. **MANUEL ZÚÑIGA TOWSEND** en fecha 24-veinticuatro de julio del 2024-dos mil veinticuatro, para el **DERRIBO** de 01-un árbol(es) ubicado(s) en la [redacted] con el número de expediente catastral [redacted] en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Dictaminadores Ambientales Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 29-veintinueve de julio del 2024-dos mil veinticuatro, observándose 01-un árbol(es) de la(s) siguiente(s) especie(s): **01-UN CIPRÉS con un diámetro de 14cm-catorce centímetros y una altura de 8m-ocho metros,** que se encuentra(n) ubicado en **BANQUETA,** se observa árbol con tronco, ramas y hojas sanas. Al revisar el árbol desde un punto frontal, muestra inclinación de entre 80 a 70°, lo cual representa un cambio drástico en comparación con el año 2022 y 2023 de acuerdo a la vista satelital. La inclinación observada se relaciona a el factor climático, por lo cual se autoriza el **DERRIBO** de los arbol(es) antes mencionado(s) por la(s) siguientes causas: **RIESGO DE CAÍDA** con la estricta responsabilidad del propietario, poseedor, y/o responsable de los trabajos bajo las siguientes condiciones:

1. El derribo deberá ser realizado desde la raíz utilizando las técnicas idóneas y las medidas de seguridad para evitar el riesgo de daños a bienes y personas.

2. Los materiales y desechos producto de la poda o derribo del arbolado urbano se utilizarán preferentemente para la elaboración de mulch, siempre y cuando se encuentren libres de plagas o enfermedades.

3. Los residuos que resulten del derribo deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.

4. Deberá reponer según lo establecido en el artículo 36 del reglamento de Protección e Imagen Urbana de Monterrey, la pérdida de la biomasa vegetal de la(s) especie(s) a derribar con la cantidad de **01-UN árbol**(es) nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): **RETAMA, HIERBA DEL POTRO, EBANO, HIERBA DE SAN PEDRO, ANACUA Y ANACAHUITA.** Deberán ser de **03-tres** pulgadas de diámetro de tronco medidos a **01.20m-un metro con veinte centímetros** de altura, de **03-tres** metros de altura como mínimo. **Estos serán plantados en el sitio.**

5. Los trabajos de reposición de árboles se podrán realizar durante cualquier época del año preferentemente de octubre a febrero, excepto en el periodo de verano.

6. La autorización que mediante el presente oficio se otorga tendrá la vigencia establecida en el Artículo 35 Bis I del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey Nuevo León, misma vigencia de 01-un año que se computará a partir del día siguiente a su notificación.

7. Queda prohibido atentar contra la salud de los árboles mediante la colocación e incrustación de anuncios de cualquier tipo, remoción de corteza, ahogamiento y aplicación de químicos u otros agentes nocivos a la flora (por ejemplo, aceite automotriz, cal y pintura), en caso de ser omisos a este lineamiento esta Dirección tiene a bien iniciar un procedimiento administrativo para aplicar las sanciones correspondientes.

8. El municipio en el ejercicio de sus facultades de comprobación podrá verificar la debida ejecución de la reposición de arbolado, en caso de irregularidad o inobservancia expuesta con anterioridad, se hará acreedor a una sanción de 50-cincuenta a 2,000-dos mil cuotas de salario mínimo vigente, establecida en el Artículo 138 fracción VIII del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, y demás aplicables.

Técnicas para una óptima plantación de arbolado:

a) La plantación deberá ser realizada a una distancia de 02.5m-dos metros y medio de propiedades y/o construcciones colindantes, jardineras, postes, cableado subterráneo, tuberías de agua, drenaje y/o registros.

b) Deberá preparar el suelo con sustratos orgánicos, mantenerlo con buena humedad, así como descompactar el suelo para un mejor drenaje.

c) El cajete deberá tener un mínimo de 60.00cm-sesenta centímetros a 80.00cm-ochenta centímetros de ancho en área de banqueta y de 90.00cm-noventa centímetros a 120cm-ciento veinte centímetros en espacios abiertos, y según el tamaño del cepellón, deberá tener una profundidad aproximada de 50.00cm-cincuenta centímetros a 90.00cm-noventa centímetros.

d) En los primeros 03-tres meses de la plantación deberá de regarse 03-tres veces por semana, preferentemente con agua de lluvia y/o agua reusable.

e) Al existir cableado de alta tensión sobre el área a trabajar, se recomienda seleccionar especies de porte bajo o medio.

Esta dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción VIII, 98, 99, 100, 108 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63, fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 01 DE AGOSTO DE 2024.
A T E N T A M E N T E

C. MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO
LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

TVNB.
MASG
CIPR
EMN

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Manuel Zuñiga Townsend, quien dijo ser Propietario, y se identificó con INE; siendo las 1123 horas del día 21 del mes Mayo del año 2024-dos mil veinticuatro.

EL C. NOTIFICADOR:
NOMBRE: Alexis Rolando Herrera Martinez
CREDENCIAL No. 241684
FIRMA:

EL C. NOTIFICADO:
NOMBRE: [redacted]
IDENTIFICACIÓN 3 [redacted]
FIRMA [redacted]
4 [redacted]

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN PARCIAL		
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	PAR-000986-24
	Fecha de Clasificación	30 de Junio de 2025
	Área	Dirección General para un Desarrollo Verde de la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	Acta 06-2025/ Ordinaria
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	1.Domicilio, 2. Expediente Catastral, 3.Número de OCR (Credencial de Elector), 4. Firma.
	Rúbrica, Nombre del titular del área y cargo público	Ing. Martin Mendoza Lozano Director General para un Desarrollo Verde de la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey.